

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PARTICIPACIÓN -CEDEP

El Centro de Estudios para el Desarrollo y la participación (en adelante CEDEP), con personería jurídica reconocida mediante Ficha Registral N° 3642 de fecha 27 de Octubre de 1977, inscrita en los Registros Públicos, representada legalmente por Jorge Salome Silva Guzmán con DNI N° 10490743, en mérito al Poder otorgado mediante el nombramiento de la Junta de Asociados e inscrito en los Registros Públicos con fecha 14 de Abril del 2015, con Partida N° 01744933 y Asiento A0045, de la Oficina Registral de Lima, y con inscripción vigente en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional conducido por la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) mediante Resolución Directoral N° 247-2014/APCI-DOC de fecha 13 de Mayo del 2014.

Y de otra parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO (en adelante MUNICIPALIDAD) con domicilio legal en la esquina de las calles López de Alarcón y Ramón Aspillaga de la Provincia de Pisco Región de Ica, representada por su Alcalde Sr. Tomas Villanueva Andía Crisóstomo identificado con DNI N° 22297006.

CEDEP y la MUNICIPALIDAD, en adelante también podrán ser denominadas individualmente "la Parte" o "una Parte" y conjuntamente "las Partes" o "ambas Partes".

MANIFIESTAN

PRIMERO: ANTECEDENTES Y PARTES INTERVINIENTES

- 1.1 **CEDEP** es una institución sin fines de lucro especializada en articular procesos sociales y productivos para lograr el desarrollo de la población destinataria; a través del fortalecimiento de capacidades de los agentes de desarrollo, elaboración y ejecución de propuestas, investigación, dialogo colectivo, y de la incidencia en espacios de formulación y debate de políticas públicas.
- 1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una institución del Gobierno Local, con persona jurídica pública, entre los principales fines está la de fomentar, promover la educación ambiental, desarrollar y difundir nuestra educación y cultura, la creación intelectual, artística y el desarrollo tecnológico; pudiendo suscribir convenios estratégicos para el mejor cumplimiento de su rol dentro de la región.

SEGUNDO: MARCO LEGAL.

- Constitución Política del Perú 1993.
- Ley N° 28044: Ley General de Educación.
- Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Ley 25762: Ley Orgánica de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; modificado por Ley N° 26510.
- D.S N° 006-2006-EA-Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y sus Modificatorias.

TERCERO: FINALIDAD DE CONVENIO.

El presente Convenio Marco tiene por finalidad crear y desarrollar los mecanismos e instrumentos de mutua colaboración para promover la Educación Ambiental en el marco de la jurisdicción distrital, haciendo participar a las Organizaciones Sociales de Base y las Instituciones Educativas y demás instituciones en las actividades de educación ambiental.

CUARTO: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Para alcanzar los objetivos del presente Convenio, las partes asumen, las siguientes responsabilidades:

La Municipalidad se compromete:

- Promover políticas públicas sobre Educación Ambiental e implementar políticas sobre el manejo ambiental.
- Apoyar los procesos de capacitación sobre educación ambiental con énfasis en las Instituciones Educativas.
- Fomentar y apoyar los concursos que promuevan la Educación Ambiental.
- Promover en las organizaciones vecinales y de los productores el sistema integral de forestación en las áreas públicas especialmente en las I.E.
- Promover campañas educativas en la población del distrito para la selección de los residuos sólidos.

El CEDEP se compromete a:

- Brindar capacitación a los líderes de las I.E del distrito sobre Educación Ambiental.
- Capacitar a los miembros de la Comunidad Educativa de las I.E del proyecto "Escuelas sostenible en el valle de Pisco"
- Realizar campañas de sensibilización y de difusión sobre la Educación Ambiental.
- Promover la instalación de áreas verdes en las I.E.
- Promover la instalación de biohuertos en las I.E que tengan condiciones adecuadas.
- Fomentar una cultura de reciclaje en la comunidad educativa de las I.E del proyecto.



QUINTO: DE LA SUPERVISIÓN, CONTROL, COORDINACIÓN Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO.

Periódicamente una comisión mixta de la Municipalidad y el CEDEP monitorearan el avance del convenio.

SEXTO: VIGENCIA Y MODIFICACIONES DEL CONVENIO

VIGENCIA.- El presente Convenio Marco tendrá una duración de 07 meses, entrará en vigencia a partir del día siguiente de ser suscrito, pudiendo renovarse de común acuerdo de las partes.

MODIFICACIÓN.- Las modificaciones del presente convenio deberán constar por escrito debidamente refrendadas por las máximas autoridades de ambas instituciones o por las autoridades que ellos deleguen, a través de la suscripción de una ADENDA.

SEPTIMO: ASPECTO NO PREVISTOS.

Queda claramente establecido que la **MUNICIPALIDAD** podrá celebrar convenios con otras instituciones de cooperación.

OCTAVO: DE LA VISIBILIDAD Y LAS RELACIONES PÚBLICAS

Los aspectos no previstos en este Convenio Marco, serán resueltos de común acuerdo por la Comisión Mixta, en concordancia con los dispositivos legales vigentes y los respectivos reglamentos en cada una de las partes.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe el presente convenio en cuatro ejemplares igualmente válidos en la ciudad de Pisco a los 30 días del mes de Julio del año dos mil quince.



Jorge Salome Silva Guzmán
Director Regional CEDEP de Ica



Tomás Villanueva Andía Crisóstomo
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Pisco